

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las quince horas con treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Dirección Administrativa, 5.2) Gerencia de la Región Occidental, 5.3) Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.4) Gerencia de la Región Central, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría, 5.7) Gerencia de la Región Metropolitana, 6) Varios.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

Se hace constar que en este momento el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, solicita autorización para retirarse de la sesión, por lo que los señores directores de la Junta de Gobierno designan al Licenciado Francisco Antonio Chicas Batres, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para continuar presidiendo la sesión.

4) Informes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente al mes de abril de 2012, en cumplimiento al Artículo 12, Literal n) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005,

conteniendo la siguiente información:

1. Informe mensual de compras al mes de abril de 2012.
2. Seguimiento al plan de compras institucional año 2012.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5) Solicitudes.

5.1) Dirección Administrativa.

El Director Administrativo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga para el "SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO", adjudicado a la Compañía DEPOSITO DENTAL CONTINENTAL, por medio de la orden de compra No.100123/2012, Cotización No. 63/2012 de fecha 30 de marzo de 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 30 de marzo de 2012, fue suscrita la orden de compra No.100123/2012, Cotización No. 63/2012, con la Compañía DEPOSITO DENTAL CONTINENTAL, referente al "SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO", por el valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$10,223.20), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que el plazo de entrega se acordó de acuerdo al siguiente detalle:

Items	Plazo	Fecha de inicio	Fecha de finalización
2 y 3	Contar con los permisos del Consejo Superior de Salud Pública	2 de abril de 2012	Sin fecha establecida.
5, 7, 12, 15 y 16	10 días hábiles		18 de abril de 2012
8	3 días hábiles		9 de abril de 2012

- III. Que el 20 de abril de 2012, se recibió correspondencia de la compañía DEPOSITO DENTAL CONTINENTAL, mediante la cual solicitan se les otorgue prórroga de 15 días hábiles para realizar la entrega, de los ítems 5, 7, 12, 15 y 16, a partir del 19 de abril de 2012; justificando dicha solicitud a causa de fuerza mayor de parte del Ente Regulador del Visado de facturas de importación, El Consejo Superior de Salud Pública, ya que en estos momentos no está visando facturas para la importación de productos y dado que los productos proceden de Estados Unidos, no pueden realizar la importación al país, ya que dependen de cómo funcione el nuevo ente rector para visar la factura.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de prórroga presentada por la Compañía DEPOSITO DENTAL CONTINENTAL, para la entrega de los ítems 5, 7, 12, 15 y 16, adjudicados en la Orden de Compra No.100123/2012, Cotización No. 63/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, debido a que dicha solicitud fue presentada extemporáneamente.
 2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el trámite que legalmente corresponda y realice las notificaciones pertinentes.
-
-

5.2) Gerencia de la Región Occidental.

El Gerente de la de Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de liquidación del Contrato de Obra No. 114/2010, derivado de la Licitación Pública No. 18/2010-PEIS, denominada "Equipamiento e Interconexión al Sistema de Pozo Profundo en Barrio El Pilar, Sonsonate".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 30 de diciembre de 2010, fue suscrito el Contrato de Obra No. 114/2010, denominado "Equipamiento e Interconexión al Sistema de Pozo Profundo en Barrio El Pilar, Sonsonate", con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$224,982.90), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 180 días calendario, contados a partir del 13 de enero de 2011, finalizando la ejecución del mismo el día 11 de julio de 2011.
- II. Que según acuerdo número 8.4.3, tomado en sesión ordinaria e fecha 5 de julio de 2011, se autorizó la prórroga No. 1 al contrato en referencia, por 60 días calendarios, adicionales al plazo contractual original, es decir a partir del 12 de julio y finalizando el 9 de septiembre de 2011.
- III. Que el día 21 de septiembre de 2011, la Región Occidental procedió a la recepción provisional del proyecto según lo establecido en la cláusula décima segunda del referido Contrato, la cual quedó sustentada mediante el acta correspondiente con las respectivas observaciones, para que estas pudieran ser superadas por el contratista en el término de ley (60 días que dicta la LACAP en el art. 115).
- IV. Que el 25 de enero de 2012, la Gerencia de la Región Occidental luego de haber comprobado que se habían superado las observaciones señaladas en el acta de recepción provisional, procedió a realizar el acta de recepción definitiva del proyecto en referencia, según lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato en mención, aclarando que esto fue realizado fuera del plazo de revisión de 60 días calendario que establece la LACAP en el artículo 115, y que se vencieron el 19 de Noviembre de 2011, por lo que con fecha 21 de Noviembre, se notificó a la UACI sobre lo incumplido, recibiendo por parte de UACI nota del 8 Diciembre 2011, en la cual detallan los incumplimientos y la cuantía de la obra no ejecutada, lo cual se les respondió a UACI y a la Unidad Jurídica, en notas de fechas 19 de Diciembre de 2010, para que procedieran a la imposición de multa.
- V. Que no obstante lo antes expuesto, la Junta de Gobierno al revisar el expediente de liquidación ha detectado que cuando se otorgó el acta de recepción provisional había obra objeto del contrato que no se había ejecutado, de lo anterior se colige que el plazo ha servido para corregir la obra que hacía falta, por lo que hay una eminente omisión por parte del Supervisor del Proyecto y Administrador del Contrato.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la liquidación al Contrato de Obra No.114/2010-PEIS, suscrito con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., que ampara

el proyecto "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXION AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO EL PILAR DE SONSONATE," por un monto final de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$247,660.30) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Autorizar al Gerente de la Región Occidental para que firme el acta de liquidación correspondiente y la haga del conocimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que sea agregada al expediente.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
5. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica que tome las medidas de sanción correspondientes de conformidad a la normativa pertinente.
6. Encomendar a Auditoría Interna que realice examen especial a dicho proyecto.

5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-09/2012, denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo Electromecánico en Motor Eléctrico Vertical de 1750 HP Propiedad de ANDA", en la cual sugieren se DECLARE DESIERTA la licitación en referencia, debido a que la Oferta Económica excede el presupuesto designado para dicha contratación por SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$7,839.92).

Por tanto, la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este punto y considerando que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita mantener los bienes de la Institución en excelente estado y previo a tomar una decisión, **ACUERDA:**

Solicitar a la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, rinda informe técnico sobre el requerimiento de la Licitación Pública No. LP-09/2012, denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo Electromecánico en Motor Eléctrico Vertical de 1750 HP Propiedad de ANDA", y establezca si se cuenta con la disponibilidad financiera para adjudicar dicho proceso.

5.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-11/2012, denominada "Suministro de Vales de Combustible para el Consumo de las Diferentes Unidades de ANDA para el Año 2012", en la cual sugieren se DECLARE DESIERTA la licitación

en referencia, por ausencia de ofertantes debido a que la única sociedad que descargó las Bases de Licitación no concurrió a presentar ofertas el día y hora indicada, tal como consta en el Acta de Recepción de Ofertas.

Por tanto, la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este punto y considerando que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita el suministro de combustible, ya que la falta de este imposibilitaría o limitaría el servicio al usuario y previo a tomar una decisión, **ACUERDA:**

Solicitar a la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, rinda informe técnico sobre el requerimiento de la Licitación Pública LP-11/2012, "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2012".

5.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de procedimiento sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Obra No.123/2010, derivado de la Contratación Directa No. CD-07/2010-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN PABLO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, SAN MIGUEL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.4, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2010, se adjudicó la Contratación Directa No. LP-07/2010-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN PABLO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL", a la Sociedad V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1,349,965.24), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que con fecha 30 de diciembre de 2010, se suscribió el referido contrato, para un plazo de 120 días calendario contados a partir del 24 de enero de 2011, finalizando el 23 de mayo de 2011.
- III. Que según acuerdo número 8.2.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2011, se aprobó la prórroga No.1 por 120 días adicionales al plazo contractual original, a partir del 24 de mayo de 2011; y considerando que la contratista solicitó Suspensión Administrativa por un período de 46 días calendarios que sería del (17 de junio al 02 de agosto de 2011), el plazo de la prórroga finalizaría el 05 de noviembre de 2011, así como también se autorizó la Orden de Cambio No. 1 en aumento por un monto de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13,678.49) la cual generó un nuevo monto contractual de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS(\$1,363,643.73), ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente al (1.01%).
- IV. Que mediante acuerdo número 5.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2011, se acordó aprobar la prórroga No. 2 al Contrato de

Obra No. 123/2010, por el plazo de 48 días calendarios, contados a partir del 6 de noviembre al 23 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

- V. Que según acuerdo número 6.4.2, tomado en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2011, se aprobó la Orden de Cambio No. 2 en aumento al referido Contrato, por la cantidad de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$111,440.99), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, siendo el monto después de la primera Orden de Cambio de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,363,643.73), quedando un monto final de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS(\$1,475,084.72). Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VI. Que mediante memorando de fecha 06 de febrero del año 2012, el Administrador de dicho contrato Ing. Guillermo Arístides Montiel, notificó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la sociedad V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., ha incumplido con el plazo de entrega, en vista que este finalizó la ejecución de las obras el día 06 de enero de 2012 (14 días después de finalizado el plazo contractual); por lo que solicita se inicie el procedimiento sancionatorio de multa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por incumplimiento a las obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Obra No.114/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-18/2010-PEIS, cuyo objeto es el "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO EN BARRIO EL PILAR, SONSONATE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.23, de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2010, se adjudicó dicho proyecto con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$224,982,90) monto que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose el Contrato de Obra No.114/2010 el día 30 de diciembre de 2010, para el plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO

(180), contados a partir del día 13 de enero de 2011, siendo el vencimiento del plazo el día 11 de julio de 2011.

- II. Que según acuerdo número 8.4.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2011, se autorizó la prórroga al Contrato de Obra No. 114/2010, por 60 días calendarios, adicionales al plazo contractual original, es decir a partir del 12 de julio, finalizando el mismo el día 9 de septiembre de 2011.
- III. Que según acuerdo número 8.2.1, de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2011, se aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato en mención, por un monto de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$22,677.40), quedando un nuevo monto contractual de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$247,660.30) ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que mediante memorando de fecha 14 de mayo de 2012, el Administrador del Contrato informó que la Recepción Provisional de las obras se llevó a cabo el 21 de septiembre de 2011 y que el plazo de revisión de 60 días para levantar el Acta de Recepción Definitiva, venció el 19 de noviembre de 2011; sin que a la fecha el contratista haya superado las observaciones de los Literales G), I) y J) plasmadas en el Recepción Provisional de la obra, por lo que solicita que se inicie el proceso sancionatorio de imposición de multa.
- V. Que en tal sentido, es procedente aplicar la cláusula novena del Contrato: MULTAS POR MORA, de conformidad al artículo 85 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.3.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Obra No.98/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-20/2010-PEIS, cuyo objeto es el "Equipamiento e Interconexión al Sistema de Pozo Profundo Jardines de Sonsonate, Sonsonate".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.7, de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2010, se adjudicó dicho proyecto con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por un monto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$198,621.91) monto que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose el Contrato de Obra No. 98/2010 el día 30 de diciembre de

2010, para el plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO (180), contados a partir del día 13 de enero de 2011, siendo el vencimiento del plazo el día 11 de julio de 2011.

- II. Que según acuerdo número 8.4.1, de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2011, se autorizó la prórroga al Contrato de Obra No. 98/2010, por 60 días calendarios, adicionales al plazo contractual original, es decir a partir del 12 de julio y finaliza el 9 de septiembre de 2011.
- III. Que según acuerdo número 6.3.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2011, se aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento al contrato en referencia, por la cantidad de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$31,371.13), quedando un nuevo monto contractual de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$229,993.04), ambos valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que con fecha 21 de noviembre de 2011, el Administrador del Contrato informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; que la Recepción Provisional de las obras del contrato de obra en comento, se llevó a cabo el día 21 de septiembre del presente año, y que el plazo de revisión de 60 días para levantar el Acta de Recepción Definitiva, venció el día 19 de noviembre de 2011, sin que a esa fecha el contratista subsanara las observaciones de los literales h), j), k) y l), plasmadas en el Acta de Recepción Provisional, por lo que solicita que se inicie el proceso sancionatorio de imposición de multa.
- V. Que en tal sentido, es procedente aplicar la cláusula novena del Contrato: MULTAS POR MORA, de conformidad al artículo 85 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.4) Gerencia de la Región Central.

5.4.1) El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación del Contrato de Obra No. 73/2011, derivado de la Licitación Pública No. 03/2011-PEIS denominada "Introducción de Agua Potable en Comunidad Hermosa Provincia, del Municipio de Jicalapa, La Libertad" (Proyecto 4601).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 15 de agosto de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 73/2011, con la Sociedad B.G.A. INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia B.G.A. S.A. DE C.V.; por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$292,343.59), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 120 días calendario, contados a partir del día 17 de noviembre de 2011.
- II. Que las obras a la fecha tienen un avance físico del 100 % y un avance financiero del 56.92 %.
- III. Que con el objeto de mejorar el desempeño estructural de las obras en ejecución y aumentar la cobertura del suministro de agua potable a la población beneficiada, se han planteado mejoras a las obras contractuales, las cuales incluyen obras en aumento y obras en disminución que surgieron de algunos imprevistos las cuales se detallan a continuación:
 - En el desarrollo de la actividad 1.2 denominado Excavación para la instalación de tubería de $\varnothing 6''$ PVC (también se realizará para desinstalar la tubería de $\varnothing 4''$ PVC), se realizó disminución en el volumen de obra porque en campo al excavar para la instalación de la tubería de $\varnothing 6''$ y desinstalación de $\varnothing 4''$ se observó que el suelo era firme y no presentaba piedras de gran tamaño por lo cual se pudo trabajar con un ancho de zanja de 0.70 metros (preliminarmente se pretendía trabajar con un ancho de zanja de 1.00 metro porque se podía encontrar piedras de gran tamaño que dificultarán la excavación) esto genera reducción en las partidas Partida 2.2 Relleno compactado en zanja con material del lugar, altura de 0.61 a 1.20 metros y en la partida 2.3 Relleno compactado en zanja con material del lugar, altura de 0.61 a 1.20 metros, Partida 3.6 Rotura de pavimento asfáltico y Partida Colocación carpeta asfáltica en caliente, espesor 7 cms. incluye base de suelo-cemento al 5%, espesor 20 cms. el desarrollo de la actividad 3.1 Demolición de tanque existente de 25 Mt³., la demolición del tanque se realizaría porque estaba fuera de los linderos del terreno, pero cuando se realizaron las investigaciones catastrales se comprobó que dicho tanque estaba dentro de los linderos del terreno, por lo cual se decidió dejarlo funcionando para mejorar la capacidad de almacenamiento y mejorar la cobertura de los asentamientos poblacional de la zona.
 - En el desarrollo de la actividad 3.2 Cercado del predio con malla ciclón, incluye pretil de block, solera de fundación, la reducción de la partida es porque la alcaldía municipal de Jicalapa se comprometió donar una franja de terreno donde se construyó el tanque para servidumbre de paso a pobladores del sector para acceder a los terrenos atrás al predio del tanque, dicha servidumbre fue de 3 metros de ancho por la longitud del terreno lo que hizo disminuir la longitud del cercado.
 - En el desarrollo de la actividad 3.5 Restitución con suelo cemento para base de tanque, profundidad 60 cms., compactado al 90% ASSHTO T-134 (material selecto), el incremento en la cantidad es porque la tubería de impelencia existente tenía fugas lo cual dañó el suelo donde se construyó el tanque de almacenamiento, por lo cual se tuvo que incrementar el

volumen de restitución con suelo cemento para poder hacer una cimentación adecuada.

- En el desarrollo de la actividad 3.7 Muro de mampostería de piedra para conformación de terraza para la construcción de tanque, el incremento de la partida se debe a que la alcaldía municipal de Jicalapa donó una franja del terreno para servidumbre de paso al costado norte lo cual obligó a construir un muro de protección en ese costado, además a un costado de la calle de Jicalapa se construyó un muro de protección para la tubería porque existe un cabezal de descarga de aguas lluvias el cual está formando cárcavas y podía hacer que se lavara la calle con todo y la tubería, también se tuvo que realizar un muro de mampostería de piedra fraguada sobre base del tanque de almacenamiento para mejorar las condiciones de cimentación, Cabe mencionar que este incremento también generó un aumento de los volúmenes de obra de la partida 2.3 Desalojo de material de excavación, rotura de pavimento, etc.
- En el desarrollo de la actividad 4.5 Desconexión de acometidas domiciliarias de agua potable en tubería de ø4" existente e instalación de estas acometidas en la tubería de ø6" a instalar, incluye trazo, excavación, relleno compactado, accesorios hidráulicos, etc., esta actividad no se realizó porque al descubrir las acometidas domiciliarias se observó que estas están conectadas a una tubería de ø2" PVC existente, además estas acometidas están en buen estado y por lo cual no es necesario realizar esta actividad.

IV. Que las obras finalizaron con fecha 15 de marzo de 2012; por lo que se procedió el mismo día a realizar la visita para la recepción provisional del proyecto, cuyo producto es la Acta de Recepción Provisional en las cuales quedó establecido las observaciones a las obras.

V. Que las observaciones del acta provisional quedaron superadas el día 20 de Abril de 2012; por lo que se procedió el mismo día a realizar la visita para la recepción definitiva del proyecto, cuyo producto es la Acta de Recepción Definitiva.

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO POR LIQUIDACION

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$292,343.59
2	ORDEN DE CAMBIO NO. 1 DISMINUCIÓN	\$22,866.52
MONTO FINAL DEL CONTRATO 73/2011		\$269,477.07

VI. Que la Orden de Cambio al Contrato de Obra No. 73/2011, cuenta con la recomendación favorable del Supervisor del Proyecto, Administrador del Contrato y visto bueno de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio en disminución por liquidación, por la cantidad de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 22,866.52), al Contrato de Obra No. 73/2011, derivado de la Licitación Pública No. 03/2011-PEIS, denominada "Introducción de Agua Potable en Comunidad Hermosa Provincia, del Municipio de Jicalapa, La Libertad" (Proyecto 4601)", suscrito con la sociedad B.G.A. S.A. DE C.V., por un monto inicial de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$292,343.59), quedando un nuevo monto contractual por DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$269,477.07). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada.
3. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión, el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, quien continúa presidiendo la misma.

5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUCH, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro Numero 87/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP 27/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUCH, S.A. DE C.V. el contrato de Suministro Numero 87/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP 27/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA", por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$450,644.21) en el marco del cual se programó como fecha límite de entrega el 20 de enero de 2012.
- II. Que según memorando enviado por el Administrador del Contrato, Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta, en el que informa que la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUCH, S.A. DE C.V., ha incumplido con las obligaciones contractuales, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar, específicamente en los ítems 18, 27, 59, 60, 61 y 66, los cuales debieron ser entregados a más tardar el día 20 de enero de 2012, según detalle que más adelante se relacionará, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 7.2.6, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 07 de febrero de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las catorce horas y cincuenta minutos del día 28 de febrero de 2012, en el que también se le concedió a la

referida sociedad, el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- III. Que habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH S.A. DE C.V. o VIDUCH S.A. DE C.V hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las quince horas y once minutos el día trece de marzo de dos mil doce, en el que se resuelve emitir la recomendación para que esta Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- IV. Que esta Junta de Gobierno, por medio del acuerdo número 7.2.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de febrero de 2012, decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUCH, S.A. DE C.V. por el supuesto incumplimiento en la entrega de los ITEMS 18, 27, 59, 60, 61 y 66, del contrato de Suministro Numero 87/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP 27/2011, cuyo objeto era la Adquisición de materiales de ferretería, consistente en suministrar: 10 Engrasadoras manuales, 2 herramientas para instalar cinchos metálicos, 2 Roto martillos SDS de 25.4 mm.(1') con mango tipo pistola para trabajo pesado, 2 sierras caladoras velocidad variable, 6.5 amperios, 500-3100 cpm, para trabajo pesado, 5 taladros percutores de ½", velocidad variable, reversible, de 5.5 amperios de 650 watts, 120 voltios, velocidad de 0-2, 500 rpm y 20 tenazas de presión de 10"; y habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida empresa incumplió la cláusula tercera, en la que se dispone que "El contratista se obliga a entregar el suministro en un tiempo máximo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario".
- V. Que en el plan de entregas se estableció que el 20 de enero de 2012 era la fecha límite en la que se debía suministrar la cantidad de 10 Engrasadoras manuales, 2 herramientas para instalar cinchos metálicos, 2 Roto martillos SDS de 25.4 mm.(1') con mango tipo pistola para trabajo pesado, 2 sierras caladoras velocidad variable, 6.5 amperios, 500-3100 cpm, para trabajo pesado, 5 taladros percutores, reversibles, de ½", velocidad variable, de 5.5 amperios de 650 watts, 120 voltios, velocidad de 0-2, 500 rpm y 20mtenazas de presión de 10". Sobre este punto se debe aclarar que consta en las actas de recepción que el contratista debía hacer entrega del suministro dentro de los 120 días calendario, contados a partir de la fecha en que se reciba copia del Contrato debidamente Certificada por Notario, por lo que conforme a las actas de entrega mencionadas, se colige que la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRI DUCH S.A. DE C.V. o VIDUCH S.A. DE C.V. tuvo un retraso en la entrega de los ITEMS 18, 27, 59, 60, 61 y 66, que se detallan a continuación: Entregados, 10 Engrasadoras manuales, 2 herramientas para instalar cinchos metálicos, 2 Roto martillos SDS de 25.4 mm.(1') con mango tipo pistola para trabajo pesado, 2 sierras caladoras velocidad variable, 6.5 amperios, 500-3100 cpm, para trabajo pesado, 5 taladros percutores, reversibles, de ½", velocidad variable, de 5.5 amperios de 650 watts, 120 voltios, velocidad de 0-2, 500 rpm y 20mtenazas de presión de 10", en las instalaciones del almacén

número 25, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el cual se entregó el 10 de abril de 2012, existiendo un retraso de 80 días calendario.

- VI. Que la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- VII. Que habiendo tenido a la vista el plazo de entrega estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato referente al PLAZO, se pudo comprobar que efectivamente se programó como fecha límite para la entrega del suministro el día 20 de enero de 2012, almacén número 25 de ANDA.
- VIII. Que el administrador del contrato proporcionó la acta de recepción de fecha 10 de abril del año 2012, en las que se comprueba que existió retraso para realizar el suministro cuyo plazo según cláusula tercera del contrato suscrito entre la ANDA y la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH S.A. DE C.V. o VIDUCH S.A. DE C.V. vencía en fecha 20 de enero de 2012.
- IX. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica, concluye que hubo incumplimiento a la cláusula tercera del contrato número 87/2011, adjudicado en la Licitación Pública número LP-27/2011, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA". Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", y no habiendo ejercido su derecho de defensa la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH S.A. DE C.V. o VIDUCH S.A. DE C.V. para justificar el incumplimiento en la fecha de entrega del contrato, programada para el 20 de enero de 2012, es procedente imponer la multa.
- X. Que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer es necesario aclarar que tomando en cuenta el valor económico de los ítems número 18, 27, 59, 60, 61 y 66 en relación con los días de retraso, el monto total de la multa resulta exiguo; sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio; por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 56, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 85, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRI DUCH S.A. DE C.V. o VIDUCH S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, por la entrega tardía de los ITEMS 18, 27, 59, 60, 61 y 66, que se comprometió a suministrar e instalar según contrato 87/2011, derivado de la Licitación Pública No. 27/2011, y cuyo plazo de entrega vencía el día 20 de enero de 2012.
2. Imponer multa a la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRI DUCH S.A. DE C.V. o VIDUCH S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del contrato número 87/2011, cuyo objeto era el suministro de 10 Engrasadoras manuales, 2 herramientas para instalar cinchos metálicos, 2 Roto martillos SDS de 25.4 mm.(1') con mango tipo pistola para trabajo pesado, 2 sierras caladoras velocidad variable, 6.5 amperios, 500-3100 cpm, para trabajo pesado, 5 taladros percusores, de ½", velocidad variable, de 5.5 amperios de 650 watts, 120 voltios, velocidad de 0-2, 500 rpm y 20mtenazas de presión de 10", en las instalaciones del almacén número 25, según el siguiente detalle:

PLANTEL EL CORO

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atrazo	Monto de Suministro	Porcentaje	Montos de Multa
1	20/01/2012	10/04/2012	41	41	80	\$1,322.68	0.15%	\$128.96
TOTAL MULTA EQUIVALENTE A SALARIO MINIMO EN SECTOR COMERCIO.-								\$224.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del contrato número 83/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-23/2011, denominado "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con SISTEMAS HIDRAULICOS. S.A DE C.V., el contrato número 83/2011, cuyo objeto era el suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios, derivado de la Licitación Pública número LP-23/2011, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS", por un monto de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$360,144.29) en el marco del cual el plazo era de noventa días calendario, contados a partir del día siguiente en que reciba la copia del contrato debidamente certificada por notario.
- II. Que según informe rendido por el Administrador del Contrato, Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar cuyo plazo venció el día 12 de diciembre de 2011, según detalle

que más adelante se relacionará, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.2.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 05 de enero de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las once horas del día 25 de enero de 2012, en el que también se le concedió a SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. DE C.V. el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- III. Que habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V. hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 20 de febrero de 2012, en el que se resuelve emitir la recomendación para que esta Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- IV. Que la Junta de Gobierno de la ANDA, por medio del acuerdo número 6.2.1 tomado en la sesión ordinaria celebrada el día cinco de enero de 2012, decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de SISTEMAS HIDRAULICOS S.A DE C.V. por el alegado incumplimiento al contrato número 83/2011, cuyo objeto era el "Suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios", habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresó que la referida sociedad incumplió la Cláusula Tercera, en relación a que la entrega total de materiales se suministró fuera del plazo del contrato.
- V. Que en el contrato de mérito se estableció el plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente en que la contratista reciba la copia certificada por notario del mismo, el cual fue entregado el día 13 de septiembre de 2011, por lo que el plazo vencía el día 12 de diciembre de 2011.
- VI. Que el administrador del contrato proporcionó las actas de recepción de la siguiente manera: a) Acta de recepción parcial celebrada el día 22 de diciembre de 2011, en la cual se hizo una primera entrega de los ítem números 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, y 86; b) Acta de recepción parcial celebrada el día 13 de enero de 2012, haciendo una segunda entrega de los ítem siguientes 1, 3, 6, 7, y 8; y, c) Acta de recepción parcial celebrada el día 16 de enero del año 2012, haciendo una tercera y última entrega, del ítem que faltaba número 27, cumpliendo así la totalidad de los ítem establecidos en el contrato.
- VII. Que con dichas actas de recepción se comprueba que desde la primera entrega que hizo la contratista, es decir, todos los ítems adjudicados fueron entregados después de haberse vencido el plazo estipulado en el contrato. Por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- VIII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista se concluye que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera del contrato número 83/2011. Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", en consecuencia es procedente imponer la multa.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, así: 1) Ítem números 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, y 86 con retraso de DIEZ DIAS en la entrega de los ítem mencionados; 2) ítems números 1, 3, 6, 7, y 8 retraso TREINTA Y DOS DIAS, en la entrega de los ítems mencionados; y, 3) ítem número 27 retraso de TREINTA Y CINCO DIAS, en la entrega del ítem mencionado, todos los días de retraso en este numeral se han tomado a partir del vencimiento del contrato.
2. Imponer multa a la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. DE C.V., por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,651.98) por el incumplimiento desde la primera entrega, en el marco de la ejecución del contrato número 83/2011, cuyo objeto era el Suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios, adjudicado en la Licitación Pública número LP-23/2011, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS", según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto Total del Suministro	Días de Retraso desde el vencimiento del contrato	Porcentaje	Montos de Multa
1	12/12/2011	22/12/2011	\$ 360,144.29	\$315,344.58	\$360,144.29	10	0.1% x 10 días	\$ 3,601.44
2	12/12/2011	13/01/2012	\$44,799.71	\$ 33,453.60		32	0.1% x 20 días	\$ 895.99
							0.125% 2 días	\$ 111,999
3	12/12/2011	16/01/2012	\$11,346.10	\$ 11,346.10	\$360,144.29	35	0.125% x 3 días	\$ 42.55
	TOTAL	ENTREGADO		\$360,144.29		TOTAL	MULTA	\$4,651.98

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,651.98) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.6) Unidad de Secretaría.

La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia de la Sociedad RM TRADING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL EL SALVADOR, referente a los contratos de suministro No. 93/2011 "Contrato de Suministro de Tuberías y Accesorios de Hierro Dúctil, Galvanizado y Bronce de diferentes diámetros" y No. 115/2011 "Contrato de Suministro de Hipocloradores Electromecánicas de Pistón y Diafragma y sus Accesorios de Succión e Inyección y Dosificadores de Cloro Gas con sus Accesorios de Instalación", en la cual solicitan someterse a procedimiento de Arbitraje en derecho como medio de solución por la falta de pago.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre dichas solicitudes **ACUERDA:**

1. Dar por recibido la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución o a la persona que él designe para que sostenga reuniones de negociación con el interesado y rinda informe a esta

5.7) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No.1 en Aumento y Disminución al Contrato de Obra No.112/2011, derivado de la Licitación Pública No. 16/2011-PEIS, cuyo objeto es la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LAS COMUNIDADES EL PORVENIR, EL MILAGRO, VILANOVA, LAS TORRES Y LOMA DE CANDELARIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN", (PROYECTO 4573).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 05 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 112/2011, con la Sociedad PROYECTOS MODULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIALBE, que se abrevia PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.; con un plazo contractual de 200 días calendario, contados a partir del día 24 de octubre de 2011, finalizando la ejecución del mismo el 10 de mayo de 2012.
- II. Que el monto original del contrato fue de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$874,615.84), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que la orden de cambio No.1 en Aumento y Disminución se justifica, según detalle:
 - a. Cronológicamente hay un gran desfase entre el tiempo en el cual fue concebido el proyecto y el tiempo en el que ha tenido que ser realizado. Específicamente, el proyecto fue concebido y preparado en el año 2008 y su realización se ha llevado a cabo a partir de octubre de 2011 a la fecha, por lo que muchos imprevistos aparecieron a la hora de la ejecución. Dentro de estos imponderables se puede mencionar como muy preponderante el hecho de que la calle al momento del diseño era de tierra, actualmente es una carretera asfaltada, lo cual ha implicado costos extra en labores de excavación y recarpeteo, los cuales lógicamente no habían sido contemplados anteriormente. Otro imprevisto grande ha sido los diferentes asentamientos de viviendas informales, los cuales han forzado a cambiar las rutas originales de los sistemas de abastecimiento, generando con ello costos extra. Como obras adicionales necesarias se citan las actividades descritas en los numerales 7.1.01, 7.1.02, 7.1.03, 7.1.04, 7.4.01, 7.4.02 y 7.4.03 que se refieren a la ruptura y reposición de empedrados fraguado, seco, con superficie de concreto, adoquinado, puerta metálica de acceso, alambre razor sobre tapial y gradas de acceso respectivamente, así como lo detallado en las actividades 7.5.01 y 7.5.02 que corresponden a tubos cubre válvulas y cajas para válvulas respectivamente, obras que han sido necesarias debido al cambio de las condiciones en la zona de trabajo desde el año 2008 a la fecha.
 - b. Las condiciones del subsuelo cambian en el tiempo y para este caso específico pasaron aproximadamente 3 años para que se llevara a cabo el proyecto, lo que generó que se encontraran condiciones muy diferentes a la hora de construir y los consecuentes imprevistos. Esta situación hizo

variar las cantidades de obra del contrato original ya sea en aumento o en disminución.

- c. Al momento del diseño se inventariaron una serie de condiciones existentes en la infraestructura del Tanque Integral La Cima, las cuales han cambiado sustancialmente a la fecha, lo que ha implicado la necesidad de ejecutar obra nueva que no había sido contemplada originalmente, pues la existente está completamente deteriorada o desmantelada como resultado del obrar de los delincuentes, convirtiéndose en un imprevisto más. Como resultado de esta situación se generaron las actividades identificadas con los numerales 7.2.01, 7.2.02, 7.2.03, 7.2.04, 7.2.05, 7.2.06, 7.3.01, 7.3.02 y 7.3.03 que corresponden a la ejecución de tapial circundante, puerta metálica de acceso, alambre razor sobre tapial, tapaderas de concreto para cajas, canaleta media caña, cajas para aguas lluvias, protección de la escalera de acceso, pasamanos en escalera de acceso y gradas de acceso respectivamente.

IV. Que las obras a la fecha tienen un avance físico del 98% y un avance financiero del 51.92 %.

V. Que para la realización de la Orden de Cambio No.1 en Aumento y Disminución al Contrato de Obra No. 112/2011, se cuenta con la aprobación del Supervisor del Proyecto y del Administrador del Contrato, así como con el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en disminución por la cantidad de SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$64.08), al Contrato de Obra No.112/2011, derivado de la Licitación Pública No. 16/2011-PEIS, cuyo objeto es la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LAS COMUNIDADES EL PORVENIR, EL MILAGRO, VILANOVA, LAS TORRES Y LOMA DE CANDELARIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN", (PROYECTO 4573), suscrito con la Sociedad PROYECTOS MODULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V., por un monto contractual original de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$874,615.84), quedando un nuevo monto final de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$874,551.76). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6) Varios.

6.1) Solicitud del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta para suscribir un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que en reunión sostenida con representantes de la CEL, se acordó la suscripción de un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica, para el período del 16 al 23 de mayo de 2012, ambas fechas inclusive, con el objeto de seguir apoyando a la autónoma y proporcionarle más tiempo para la búsqueda de soluciones integrales a la problemática del no pago de los compromisos adquiridos por el suministro de energía eléctrica y evitar la suspensión del suministro del vital líquido a la población salvadoreña.
- II. Que con relación a lo anterior, el nuevo contrato se regirá por las mismas condiciones de los contratos suscritos anteriormente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), del 16 al 23 de mayo de 2012, ambas fechas inclusive, el cual permitirá la compra de energía bajo las condiciones pactadas en los contratos anteriores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas con cincuenta, minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO